

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO	No. Consecutivo S-SA662-2021
Subproceso: Despacho secretaria Código Subproceso:8000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 8000-97 /

Bucaramanga, 26 de julio de 2021

Doctor  
**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**  
Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga  
Ciudad

**Asunto: RESPUESTA A PROPOSICIÓN N° 14.1**

Cordial saludo:

En respuesta a la solicitud realizada en la proposición N° 14.1 me permito suministrar la información solicitada:

**Pregunta N° 1**

*“¿Quién es el funcionario o exfuncionario que autorizó la salida de los vehículos?”*

**Respuesta:** Revisados los archivos de la entidad no se encontró puntualmente un acta o documento donde se registrara la autorización de salida de los vehículos de las instalaciones de la Alcaldía de Bucaramanga hacia Neomundo.

No obstante lo anterior, este despacho realizó la búsqueda en los archivos que reposan en la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios, así como del Almacén Municipal, y se evidenció lo siguiente:

- Puntualmente se realizó la búsqueda en los expedientes de correspondencia de los vehículos dados de baja periodos Marzo –Noviembre de 2014, donde se distingue la relación de la documentación por vehículo y lugar de ubicación. En dicha clasificación se encuentra clasificado como “Documentos vehículos ubicados en Neomundo”.
- Se revisaron las actas de inspección ocular para adelantar el trámite de bajas de dichos automóviles por encontrarse inservibles, donde se evidenció que para los periodos comprendidos entre el 27 de abril de 2012 y 24 de febrero de 2014, los vehículos se encontraban en el parqueadero ubicado en el sótano de la Alcaldía Municipal.
- Se revisó el archivo excel denominado F-GAT-8300-238,37-027 INVENTARIO AUTOMOTORES ALCALDIA BGA, de la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios y se encontró que para la fecha 07 de noviembre de 2014 los vehículos se encontraban en las instalaciones de Neomundo.

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO		No. Consecutivo  S-SA662-2021
Subproceso: Despacho secretaria  Código Subproceso:8000		SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 8000-97 /

**GOBERNAR  
ES HACER**

06 27

Así las cosas, no es posible establecer o individualizar a la persona que autorizó la salida de los vehículos, pues como se mencionó anteriormente, no existe registro, acta o documento que contenga dicha autorización y para los periodos indicados anteriormente, el área encargada de la custodia de dichos vehículos estuvo a cargo de varios servidores y/o exservidores públicos.

### Pregunta N° 2

*“¿Cuál es el cargo que ejerce o ejercía en el momento de los hechos?”*

**Respuesta:** De acuerdo a la información allegada por la Subsecretaría Administrativa de Talento Humano, la dependencia encargada de la custodia de los vehículos para la época de los hechos era el proceso denominado Gestión de Recursos Físicos, que para el periodo comprendido entre el 2012 y 2014 (de conformidad a lo señalado en el punto N° 1), estuvo liderado por los siguientes servidores y/o exservidores públicos:

A cargo del proceso de Recursos Físicos:

- Período comprendido entre el año 2011 al 21 de noviembre de 2013: Profesional Especializado Código 222 Grado 28, Manuel Armando Mogollón Garcés.
- Periodo comprendido entre Noviembre de 2013 a 01 de Julio de 2015: Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 21 de la Secretaría Administrativa (Decreto 0159 de 2013), Araceli Ávila Villabona.

Almacenistas:

- Período comprendido entre el 15 de febrero de 2011 hasta el 29 de marzo de 2013, Oscar Pulido Castellanos
- Período comprendido entre el 30 de marzo de 2012 hasta el 01 de octubre de 2013, Araceli Ávila Villabona.
- Periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2013 hasta el 25 de mayo de 2015, Diego Fernando Martínez Melo.

### Pregunta N° 3

*“¿Qué acciones jurídicas se han tomado por parte de la secretaria a favor de la administración y en contra del funcionario o exfuncionario implicado??”*

**Respuesta:** El 01 de febrero del 2021, el Sr. Henry Abozaglo González, anterior Subsecretario de Bienes y Servicios, radica la denuncia en la Fiscalía General de la Nación, a la cual le fue asignado el numero único de noticia criminal (NUNC) 680016106051202101110.



PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO	No. Consecutivo S-SA662-2021
Subproceso: Despacho secretaria Código Subproceso:8000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 8000-97 /

GOBERNAR  
ES HACER

Así  
mismo

el día 24 de febrero del 2021, el abogado Leonardo Zher Sandoval, actuando como apoderado del Municipio de Bucaramanga radicó denuncia a la cual le asignó el número de radicado **SAN-MCGIT-N°20210090058762**, las cuales fueron acumuladas.

#### Pregunta N° 4

*“¿Cuáles son los avances en la investigación realizada por parte de las autoridades competentes?”*

**Respuesta:** De acuerdo a lo consulta elevada al apoderado del Municipio de Bucaramanga Dr. Leonardo Zher Sandoval, la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación, Unidad de Hurtos, por la presunta comisión de delitos en perjuicio de la administración y el patrimonio público ocurridos en la sede de la Corporación Centro de Convenciones, Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de Bucaramanga – NEOMUNDO-, ésta se encuentra en etapa de indagación preliminar por el ente acusador.

#### Pregunta N° 5

*“¿Existe acta alguna que indique por medio de un control interno o peritaje el estado de los vehículos sustraídos de NEOMUNDO?”*

**Respuesta:** De los cinco (5) vehículos relacionados, cuatro (4) fueron dados de baja mediante los siguientes actos administrativos:

- Vehículo OSA557 o BUM745: Resolución N° 0307 de 2014 “Por la cual se ordena la baja y el destino final de unos bienes muebles inservibles u obsoletos”.
- Vehículo OSA566 o BUM741: Resolución N° 0309 de 2014 “Por la cual se ordena la baja y el destino final de un bien mueble inservible u obsoleto”.
- Vehículo OSA613: Resolución N° 0310 de 2014 “Por la cual se ordena la baja y el destino final de un bien mueble inservible u obsoleto”.
- Vehículo CAZ646 o BUM748: Resolución N° 0356 de 2012 “Por la cual se ordena la baja y el destino final de un bien mueble inservible u obsoleto”.
- El vehículo con placas BUD420 se encuentra vigente en el inventario, pero inoperativo, según peritaje realizado el día 04 de abril del 2014, mediante oficio S.A.R.F. 233.

De lo anterior se adjuntan los actos administrativos y el peritaje en mención en quince (15) folios.

PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO	No. Consecutivo S-SA662-2021
Subproceso: Despacho secretaria Código Subproceso:8000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS / Código Serie/Subserie (TRD) 8000-97 /

GOBERNAR  
ES HACER

06 27

### Pregunta N° 6

*“¿Los modelos de los vehículos son bastante antiguos, en virtud a lo anterior existe registro o inventario de la totalidad de vehículos que posee el municipio independientemente del año de comercialización? Actualizados a razón del último informe anexo a las respuestas dadas por la secretaria en la proposición origen?”*

**Respuesta:** Si bien el municipio de Bucaramanga ha adquirido innumerables vehículos a lo largo de su existencia como entidad territorial, debe aclararse que el inventario de bienes muebles es “la verificación física de los bienes muebles en servicio o en almacén con el fin de confrontar las existencias físicas contra los registros sistematizados existentes” (Manual de Administración de Bienes Muebles del Municipio de Bucaramanga registrado en el SIGC bajo el código M-INV-8500-170-001).

En ese orden de ideas, dentro del inventario del municipio de Bucaramanga sólo se encuentran y se van a encontrar los vehículos activos que reportaron al Concejo Municipal de Bucaramanga en la respuesta a la Proposición N° 14.

Los demás vehículos que se adquirieron antes y que ya fueron dados de baja, ya no pertenecen al inventario del municipio de Bucaramanga en la medida que tras la resolución de baja administrativa el bien mueble sale del patrimonio de la entidad y su disposición final queda a merced de lo que determine el Concejo Municipal mediante Acuerdo que otorga facultades para enajenar al Alcalde Municipal.

Damos por terminado el cuestionario dirigido a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga.

Por último, frente a los cuestionamientos elevados con relación a NEOMUNDO, desde la Secretaría Administrativa se le corrió traslado a dicha entidad a través de oficio S-SSABS252 del 09 de julio del 2021 respecto del cual se obtuvo respuesta el día 13 de julio del 2021 mediante oficio NEO-GER-40-2021, el cual se anexa a la presente comunicación en dos (2) folios.

Estaré atento a sus comentarios.

Atentamente,

  
**CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ**  
Secretario Administrativo – Municipio de Bucaramanga.

Anexos: Los documentos en mención en diecisiete (17) folios..

Proyectó: Ing. Emilio Garavito Gomez - Contratista CPS.   
Proyectó: Dr. Gabriel Andrés Pabón – Almacenista   
Proyectó y Revisó: Erika Escobar- Profesional Universitario   
Revisó: Uriel Carreño- Sub-secretario Bienes y Servicios.   
Revisó: Ingo Rattay Yerena- Contratista CPS. 



# ACTO ADMINISTRATIVO DE BAJA OSA557 o BUM745:



RESOLUCION No. **0307** DE 2014

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Por la cual se ordena la baja y el destino final de unos bienes muebles inservibles u obsoletos

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 0001 del 02 de Enero de 2014, el Decreto 4444 de 2008, el Decreto Municipal 0038 del 31 de marzo de 2005 y la Resolución 0187 del 6 de abril de 2011,

## CONSIDERANDO

- a) Que de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan el control del sistema de activos, todas las Entidades públicas en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prevenir el daño o pérdida patrimonial por acción u omisión. Por lo tanto, es obligación del Municipio de Bucaramanga, identificar el estado de los bienes que conforman su patrimonio.
- b) Que la Resolución 187 del 06 de abril de 2011 establece que "podrán ser dados de baja los bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido al mal estado físico, mecánico, o técnico, o que aun estando en buen estado, mecánico o técnico, la inversión para repararlos o mejorarlos tecnológicamente resulta ineficiente y antieconómico para la Entidad, o por haber entrado en desuso u obsolescencia.
- c) Que adicionalmente la Resolución aludida establece que para efectos de determinar el estado y grado de utilidad de los bienes se debe solicitar a la oficina competente concepto técnico de los bienes a dar de baja, tratándose de bienes muebles catalogados como eléctricos o electrónicos.
- d) Que mediante formato de solicitud de baja y/o traslado de elementos F-GAT-8500-238,37-020-0164 del 18 de febrero de 2014, **Frank Alexander Ardila Prada**, Conductor de Despacho, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.710.272**, solicita la baja de unos elementos por encontrarse en mal estado.
- e) Que se atendió la visita de inspección ocular según formatos de Acta de inspección ocular F-GAT-8500, 238,37-018-0102 del 18 de febrero 2014 donde se constató que los elementos están en mal estado.
- f) Que se tiene el concepto técnico SARF 234 del 04 de abril de 2014, firmado por la Ingeniera Lina María Pabón Pelayo, contratista del Municipio, donde se determina los daños que presentan y que el costo de la reparación supera el valor comercial.
- g) Que la Resolución 0187 del 06 de abril de 2011, que creo el Comité de Bajas de bienes muebles, en el ítem de baja de bienes inservibles u obsoletos para la venta, establece que la baja de los bienes para la venta se hará previa participación y recomendación del Comité, que se presentaron 89 solicitudes de trámite de bajas y que el Comité en pleno recomendó la baja de 88 solicitudes tal y como consta en el Acta No. 001 del 17 de marzo de 2014, la cual hace parte integral de la presente, con base en la inspección física, los registros fotográficos y los conceptos técnicos sobre los bienes.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase IV  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase IV  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6621777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



RESOLUCION No. **0307** DE 2014



**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR el destino final de los bienes dados de baja de acuerdo con los considerandos de esta providencia, el cual será la venta en pública subasta.

**ARTICULO TERCERO:** RETIRAR del inventario de la Entidad los bienes relacionados en la presente resolución, reportar al Grupo de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para su respectiva contabilización y a la Compañía de Seguros para que sean retirados del programa de seguros.

**ARTICULO CUARTO:** DOCUMENTOS, hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos:

1. Solicitud de baja de elementos F-GAT-8500-238,37-020-0164. Un (1) folio.
2. Inventario de bienes muebles. Un (1) folio
3. Acta de visita de Inspección Ocular F-GAT-8500-238,37-018-0102. Un (1) folio
4. Conceptos técnicos y registros fotográficos. Cinco (5) folios
5. Fotocopia del Acta No. 001 del 17 de marzo de 2014 del Comité Evaluador de Bajas de bienes muebles.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los

**08 MAY 2014**

  
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Secretario de Despacho  
Secretaría Administrativa

Proyectó: Martha E. Galván M. – Técnico Operativo  
Revisó Aspectos Jurídicos: Fabio Alberto Ortiz Arenas – Profesional Universitario  
Revisó Aspectos Técnicos: Diego Fernando Martínez Melo – Almacenista General



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



# RESOLUCION No. 0307 DE 2014



- h) Que el párrafo 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que *...“cuando la venta de los bienes de las Entidades Estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria---”*.
- i) Que el literal e) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: *“2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará (sic) la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: ... e) la enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva”. (subrayado fuera del texto).

Que adicionalmente el párrafo del Artículo 2 del Decreto 4444 del 25 de noviembre de 2008, establece que *“los bienes cuyo precio mínimo de venta sea inferior al 10% de la menor cuantía, serán enajenados por las entidades, directamente o a través de intermediario, de acuerdo con las condiciones del mercado, aplicando para ello el procedimiento que se haya establecido para tal efecto en el manual de contratación”*.

- j) Que los elementos tienen un valor en el kardex y/o costo histórico de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE PESOS (\$ 79.646.296,00) MCTE y una depreciación equivalente al cien por ciento (100%) y para tal efecto se relacionan así:

DESCRIPCION	CALCOMANIA	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
BLINDAJE ANTIBALAS	OSA 557	1	\$ 32.076.296,00	\$ 32.076.296,00
CAMIONETA MODELO 1995	OSA 557 BUM 745	1	\$ 47.570.000,00	\$ 47.570.000,00
<b>TOTAL DE LOS ELEMENTOS</b>				<b>\$ 79.646.296,00</b>

- k) Que se hace necesaria la depuración del inventario de la Entidad, correspondiente al Almacén General, de los bienes muebles obsoletos o inservibles y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales o porque no se requieren para el cumplimiento de las funciones.

En mérito de lo anterior:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR LA BAJA por inservibles u obsoletos de los elementos relacionados en la parte considerativa de esta providencia, una vez observadas las disposiciones establecidas en el Decreto 4444 de noviembre de 2008 y la Resolución 0187 del 6 de abril de 2011.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



RESOLUCION No. 0309 DE 2014



Por la cual se ordena la baja y el destino final de un bien mueble inservible u obsoleto

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 0001 del 02 de Enero de 2014, el Decreto 4444 de 2008, el Decreto Municipal 0038 del 31 de marzo de 2005 y la Resolución 0187 del 6 de abril de 2011,

CONSIDERANDO

- a) Que de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan el control del sistema de activos, todas las Entidades públicas en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial por acción u omisión. Por lo tanto, es obligación del Municipio de Bucaramanga, identificar el estado de los bienes que conforman su patrimonio.
- b) Que la Resolución 187 del 06 de abril de 2011 establece que "podrán ser dados de baja los bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido al mal estado físico, mecánico, o técnico, o que aún estando en buen estado, mecánico o técnico, la inversión para repararlos o mejorarlos tecnológicamente resulta ineficiente y antieconómico para la Entidad, o por haber entrado en desuso u obsolescencia.
- c) Que adicionalmente la Resolución aludida establece que para efectos de determinar el estado y grado de utilidad de los bienes se debe solicitar a la oficina competente concepto técnico de los bienes a dar de baja, tratándose de bienes muebles catalogados como eléctricos o electrónicos.
- d) Que mediante formato de solicitud de baja y/o traslado de elementos F-GAT-8500-238,37-020-0165 del 24 de febrero de 2014, Freddy Edgar Ragua Casas, Auxiliar de Servicios Generales, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.219.128, solicita la baja de un elemento por encontrarse en mal estado.
- e) Que se atendió la visita de inspección ocular según formato de Acta de inspección ocular F-GAT-8500, 238,37-018-0103 el día 24/02/2014, donde se constató que el elemento está en mal estado.
- f) Que se tiene el concepto técnico SARF 232 del 04 de ABRIL de 2014, firmado por la Ingeniera Lina María Pabón Pelayo, contratista del Municipio, donde se determina los daños y que su reparación supera el valor comercial.
- g) Que la Resolución 0187 del 06 de abril de 2011, que creo el Comité de Bajas de bienes muebles, en el ítem de baja de bienes inservibles u obsoletos para la venta, establece que la baja de los bienes para la venta se hará previa participación y recomendación del Comité, que se presentaron 89 solicitudes de trámite de bajas y que el Comité en pleno recomendó la baja de 88 solicitudes tal y como consta en el Acta No. 001 del 17 de marzo de 2014, la cual hace parte integral de la presente resolución, con base en la inspección física, los registros fotográficos y los conceptos técnicos sobre los bienes.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase II  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



RESOLUCION No. **0309** DE 2014



**ARTICULO TERCERO:** RETIRAR del inventario de la Entidad el bien relacionado en la presente resolución, reportar al Grupo de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para su respectiva contabilización y a la Compañía de Seguros para que sea retirado del programa de seguros.

**ARTICULO CUARTO:** DOCUMENTOS, hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos:

1. Solicitud de baja de elementos F-GAT-8500-238,37-020-0165. Un (1) folio
2. Inventario de bienes muebles. Un (1) folio
3. Acta de visita de Inspección Ocular F-GAT-8500-238,37-018-0103. Un (1) folio
4. Concepto técnico y registro fotográfico. Cuatro (4) folios.
5. Fotocopia del Acta No. 001 del 17 de marzo de 2014 del Comité Evaluador de Bajas de bienes muebles.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los **08** MAY 2014

  
**JAI ME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
 Secretario de Despacho  
 Secretaría Administrativa

Proyectó: Martha E. Galván M. – Técnico Operativo  
 Revisó Aspectos Jurídicos: Fabio Alberto Ortiz Arenas – Profesional Universitario  
 Revisó Aspectos Técnicos: Diego Fernando Martínez Melo – Almacenerista General



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



RESOLUCION No. 0309 DE 2014



- h) Que el parágrafo 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que ...“cuando la venta de los bienes de las Entidades Estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria...”.
- i) Que el literal e) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: “2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará (sic) la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: ... e) la enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva”. (Subrayado fuera del texto).

Que adicionalmente el parágrafo del Artículo 2 del Decreto 4444 del 25 de noviembre de 2008, establece que “los bienes cuyo precio mínimo de venta sea inferior al 10% de la menor cuantía, serán enajenados por las entidades, directamente o a través de intermediario, de acuerdo con las condiciones del mercado, aplicando para ello el procedimiento que se haya establecido para tal efecto en el manual de contratación”.

- j) Que el elemento tiene un valor en el kárdex y/o costo histórico de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$ 25.920.811,00) MCTE y una depreciación equivalente al cien por ciento (100%), y para tal efecto se relaciona así:

DESCRIPCION	CALCOMANIA	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
AUTOMOVIL MAZDA	OSA-566 BUM 741	1	\$ 25.920.811,00	\$ 25.920.811,00
TOTAL DEL ELEMENTO				\$ 25.920.811,00

- k) Que se hace necesaria la depuración del inventario de la Entidad, correspondiente al Almacén General, de los bienes muebles obsoletos o inservibles y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales o porque no se requieren para el cumplimiento de las funciones.

En mérito de lo anterior:

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR LA BAJA por inservible u obsoleto del elemento relacionado en la parte considerativa de esta providencia, una vez observadas las disposiciones establecidas en el Decreto 4444 de noviembre de 2008 y la Resolución 0187 del 6 de abril de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR el destino final del bien dado de baja de acuerdo con los considerandos de esta providencia, el cual será la venta en pública subasta.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680008  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



RESOLUCION No. **0310** DE 2014



Por la cual se ordena la baja y el destino final de un bien mueble inservible u obsoleto

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 0001 del 02 de Enero de 2014, el Decreto 4444 de 2008, el Decreto Municipal 0038 del 31 de marzo de 2005 y la Resolución 0187 del 6 de abril de 2011,

CONSIDERANDO

- a) Que de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan el control del sistema de activos, todas las Entidades públicas en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prevenir el daño o pérdida patrimonial por acción u omisión. Por lo tanto, es obligación del Municipio de Bucaramanga, identificar el estado de los bienes que conforman su patrimonio.
- b) Que la Resolución 187 del 06 de abril de 2011 establece que "podrán ser dados de baja los bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido al mal estado físico, mecánico, o técnico, o que aún estando en buen estado, mecánico o técnico, la inversión para repararlos o mejorarlos tecnológicamente resulta ineficiente y antieconómico para la Entidad, o por haber entrado en desuso u obsolescencia.
- c) Que adicionalmente la Resolución aludida establece que para efectos de determinar el estado y grado de utilidad de los bienes se debe solicitar a la oficina competente concepto técnico de los bienes a dar de baja, tratándose de bienes muebles catalogados como eléctricos o electrónicos.
- d) Que mediante formato de solicitud de baja y/o traslado de elementos F-GAT-8500-238,37-020-0170 del 24 de febrero de 2014, **Fabio Augusto González Ariza**, Técnico del Área de Salud, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.225.201**, solicita la baja de un elemento por encontrarse en mal estado.
- e) Que se atendió la visita de inspección ocular según formato de Acta de inspección ocular F-GAT-8500, 238,37-018-0108 el día 24/02/2014, donde se constató que el elemento está en mal estado.
- f) Que se tiene el concepto técnico SARF 230 del 04 de ABRIL de 2014, firmado por la Ingeniera Lina María Pabón Pelayo, contratista del Municipio, donde se determina los daños y que su reparación supera el valor comercial.
- g) Que la Resolución 0187 del 06 de abril de 2011, que creo el Comité de Bajas de bienes muebles, en el ítem de baja de bienes inservibles u obsoletos para la venta, establece que la baja de los bienes para la venta se hará previa participación y recomendación del Comité, que se presentaron 89 solicitudes de trámite de bajas y que el Comité en pleno recomendó la baja de 88 solicitudes tal y como consta en el Acta No. 001 del 17 de marzo de 2014, la cual hace parte integral de la presente resolución, con base en la inspección física, los registros fotográficos y los conceptos técnicos sobre los bienes.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Cámara 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax: 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Código Postal: 680006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



# RESOLUCION No. 0310 DE 2014



- h) Que el párrafo 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que *...“cuando la venta de los bienes de las Entidades Estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria—”*.
- i) Que el literal e) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: *“2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará (sic) la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: ... e) la enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva”. (Subrayado fuera del texto).

Que adicionalmente el párrafo del Artículo 2 del Decreto 4444 del 25 de noviembre de 2008, establece que *“los bienes cuyo precio mínimo de venta sea inferior al 10% de la menor cuantía, serán enajenados por las entidades, directamente o a través de intermediario, de acuerdo con las condiciones del mercado, aplicando para ello el procedimiento que se haya establecido para tal efecto en el manual de contratación”*.

- j) Que el elemento tiene un valor en el kárdex y/o costo histórico de VEINTIUN MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$ 21.033.000,00) MCTE y una depreciación equivalente al cien por ciento (100%), y para tal efecto se relaciona así:

DESCRIPCION	CALCOMANIA	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
CAMIONETA CHEVROLET LUZ	OSA-613	1	\$ 21.033.000,00	\$ 21.033.000,00
TOTAL DEL ELEMENTO				\$ 21.033.000,00

- k) Que se hace necesaria la depuración del inventario de la Entidad, correspondiente al Almacén General, de los bienes muebles obsoletos o inservibles y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales o porque no se requieren para el cumplimiento de las funciones.

En mérito de lo anterior:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR LA BAJA por inservible u obsoleto del elemento relacionado en la parte considerativa de esta providencia, una vez observadas las disposiciones establecidas en el Decreto 4444 de noviembre de 2008 y la Resolución 0187 del 6 de abril de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR el destino final del bien dado de baja de acuerdo con los considerandos de esta providencia, el cual será la venta en pública subasta.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
 Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
 Comutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
 Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
 Código Postal: 650006  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de  
Bucaramanga

RESOLUCION No. **0310** DE 2014



**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**ARTICULO TERCERO:** RETIRAR del inventario de la Entidad el bien relacionado en la presente resolución, reportar al Grupo de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para su respectiva contabilización y a la Compañía de Seguros para que sea retirado del programa de seguros.

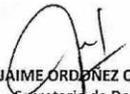
**ARTICULO CUARTO:** DOCUMENTOS, hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos:

1. Solicitud de baja de elementos F-GAT-8500-238,37-020-0170. Un (1) folio
2. Inventario de bienes muebles. Un (1) folio
3. Acta de visita de Inspección Ocular F-GAT-8500-238,37-018-0108. Un (1) folio
4. Concepto técnico. Tres (3) folios.
5. Fotocopia del Acta No. 001 del 17 de marzo de 2014 del Comité Evaluador de Bajas de bienes muebles.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los **08 MAY 2014**

  
**JAIME ORDÓÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Administrativa

Proyectó: Martha E. Galván M. – Técnico Operativo *M*  
Revisó Aspectos Jurídicos: Fabio Alberto Ortiz Arenz – Profesional Universitario  
Revisó Aspectos Técnicos: Diego Fernando Martínez Melo – Almacenista General *D.F.M.*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

BUM748:



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

RESOLUCION No. 0356 DE 2012

18 MAY 2012

Por la cual se ordena la baja y el destino final de un bien mueble inservible u obsoleto

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 0067 del 19 de Abril de 2012, el Decreto 4444 de 2008, el Decreto Municipal 0038 del 31 de marzo de 2005 y la Resolución 0187 del 6 de abril de 2011,

**CONSIDERANDO**

- a) Que de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan el control del sistema de activos, todas las Entidades públicas en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prevenir el daño o pérdida patrimonial por acción u omisión. Por lo tanto, es obligación del Municipio de Bucaramanga, identificar el estado de los bienes que conforman su patrimonio.
- b) Que la Resolución 187 del 06 de abril de 2011 establece que "podrán ser dados de baja los bienes que no pueden ser reparados, reconstruidos o mejorados tecnológicamente debido al mal estado físico, mecánico, o técnico, o que aún estando en buen estado, mecánico o técnico, la inversión para repararlos o mejorarlos tecnológicamente resulta ineficiente y antieconómico para la Entidad, o por haber entrado en desuso u obsolescencia.
- c) Que adicionalmente la Resolución aludida establece que para efectos de determinar el estado y grado de utilidad de los bienes se debe solicitar a la oficina competente concepto técnico de los bienes a dar de baja.
- d) Que mediante formato de solicitud de baja y/o traslado de elementos F-GAT-8500-238,37-020 124 del 27 de Abril de 2012, Manuel Armando Mogollon Garces, Profesional Especializado, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.524.982, solicita la baja de un elemento por encontrarse en mal estado.
- e) Que se atendió la visita de inspección ocular según formato de Acta de inspección ocular F-GAT-8500,238,37-018-043, el día 27/04/2012, donde se constató que el elemento está en mal estado.
- f) Que se tiene el Concepto Técnico SARF-184 del 26/04/2012, firmado por el Ingeniero Manuel A. Mogollon Garces, profesional especializado y oficio fechado 24/04/2012 firmado por el Gerente de Electro Boaster Ltda, Ángel Miguel Sanchez, A, donde se determina el costo del mantenimiento correctivo que supera el valor actual del elemento.
- g) Que la Resolución 0187 del 06 de abril de 2011, que creo el Comité de Bajas de bienes muebles, en el ítem de baja de bienes inservibles u obsoletos para la venta, establece que la baja de los bienes para la venta se hará previa participación y recomendación del Comité, por lo que mediante Acta No. 002 del 03 de mayo de 2012, la cual hace parte integral de la presente resolución, el Comité de Bajas de bienes muebles, recomendó la baja de los bienes relacionados en las 28 solicitudes de



# MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCION No. **0356** DE 2012  
18 MAY 2012

bajas presentadas, con base en la inspección física, los registros fotográficos y los conceptos técnicos sobre los bienes.

- h) Que el párrafo 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, establece que *... "cuando la venta de los bienes de las Entidades Estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria..."*.
- i) Que el literal e) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: *"2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará (sic) la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: ... e) la enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995. En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva". (subrayado fuera del texto).

Que adicionalmente el párrafo del Artículo 2 del Decreto 4444 del 25 de noviembre de 2008, establece que *"los bienes cuyo precio mínimo de venta sea inferior al 10% de la menor cuantía, serán enajenados por las entidades, directamente o a través de intermediario, de acuerdo con las condiciones del mercado, aplicando para ello el procedimiento que se haya establecido para tal efecto en el manual de contratación"*.

- j) Que el elemento tiene un valor en el kárdex y/o costo histórico de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$11.522.000,00) MCTE y una depreciación equivalente al cien por ciento (100%), por lo tanto registra una depreciación en libros de (\$0,00) y para tal efecto se relaciona así:

DESCRIPCION	CALCOMANIA	CANTIDAD	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
AUTOMOVIL HONDA	BUM 748 o CAZ 646	1	\$ 11.522.000,00	\$ 11.522.000,00
TOTAL DE LOS ELEMENTOS				\$ 11.522.000,00

- k) Que se hace necesaria la depuración del inventario de la Entidad, correspondiente al Almacén General, de los bienes obsoletos o inservibles o porque no se requieren para el cumplimiento de las funciones.

En mérito de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR LA BAJA por inservible u obsoleto del elemento relacionado en la parte considerativa de esta providencia, una vez observadas las disposiciones establecidas en el Decreto 4444 de noviembre de 2008 y la Resolución 0187 del 6 de abril de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR el destino final del bien dado de baja de acuerdo con los considerandos de esta providencia, el cual será la venta en pública subasta.



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

RESOLUCION No. **0356** DE 2012

**ARTICULO TERCERO:** RETIRAR del inventario de la Entidad el bien relacionado en la presente resolución, una vez finalizado el proceso de pública subasta; reportar al Grupo de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, para su respectiva contabilización y a la Compañía de Seguros para que sea retirado del programa de seguros.

**ARTICULO CUARTO:** DOCUMENTOS, hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos:

1. Solicitud de baja de elementos.
2. Inventario de bienes muebles.
3. Acta de visita de Inspección Ocular, registro fotográfico, concepto técnico y cotización o diagnóstico del mantenimiento correctivo.
4. Fotocopia del Acta No. 002 del 03 de Mayo de 2012 del Comité de Bajas.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

18 MAY 2012

  
JORGE ENRIQUE RUEDA FORERO  
Secretario de Despacho  
Secretaría Administrativa

Proyectó: Martha E. Galván M. – Técnico Operativo  
Revisó Aspectos Jurídicos: Fabio Alberto Ortiz Arenas – Profesional Universitario  
Revisó Aspectos Técnicos: Aracely Avila Villabona – Almacenista General

**BUD420**

*Excluido de baja  
en el Comité.*

*Revisar y entregar  
a Martha Galvan*

*Inventarios  
Lsb*



Proceso: GESTION ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO		No. Consecutivo S.A.R.F. <b>293-</b>
Subproceso: RECURSOS FISICOS	Código General 8300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 8300-73/04

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga, 04 de abril de 2014.

*Oiga Rueda  
10.10.14.  
Haci. 9.24*

Doctora:  
**MARTHA GALVAN**  
Técnico Operativo  
Inventarios  
Alcaldía de Bucaramanga  
Ciudad

**ASUNTO: Informe vehículo BUD420 Alcaldía-Bucaramanga**

Por medio de la presente se entrega informe del estado actual en el que se encuentra el vehículo Mitsubishi de placas BUD420.

**1. ESTADO GENERAL CARROCERIA**

Pintura puertas parte interna. Refuerzo guardafango izquierdo presenta soldadura, arreglar y pintar.

**2. ESTADO TAPICERIA**

Se sugiere la limpieza interna del vehículo en general. Arreglo tapizados puertas.

**3. TABLERO DE INSTRUMENTOS**

En general se observa bien. Realizar limpieza.

**4. MOTOR**

Presenta consumo de combustible y de aceite. Realizar sincronización. Cambio de bujías, instalación de alta, empaquetadura carburador. Radiador no tiene refrigerante, se debe agregar refrigerante y cambio de termostato. Presenta fugas mínimas en el motor. Revisar A/C, mantenimiento.



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTION ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO		No. Consecutivo S.A.R.F
Subproceso: RECURSOS FISICOS	Código General 8300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 8300-73/04



157

## 5. SUSPENSION

Esférica izquierda y derecha con juego, ejes sin guardapolvos originales, rodamientos portamanguetas en mal estado, terminales no originales, se requiere hacer engrase de rodamientos delanteros. Juego brazo compensador. Cambio de bujes muelles traseros.

## 6. FRENOS

Sistema de frenos en buen estado. Pastillas y bandas no originales. Seguros de las mangueras frenos no los tienen. Se observa fuga de líquido de frenos por cilindro maestro, se requiere cambio de la bomba frenos. Cambio líquido de frenos.

## 7. ALINEACION Y BALANCEO

Realizar alineación y balanceo.

## 8. DIRECCION

En general se observa bien. Se sugiere cambio del hidráulico.

## 9. SISTEMA ELECTRICO

En buen estado en general.

## 10. TRANSMISIÓN

Cambio valvulinas de la transmisión y el transfer. Fuga en parte inferior, se requiere cambio de empaque tapa carter.

## 11. DIFERENCIALES

Cambio de valvulinas diferencial delantero y trasero. Cambio de crucetas traseras.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Aldaldía de Bucaramanga

Proceso: GESTION ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO		No. Consecutivo S.A.R.F
Subproceso: RECURSOS FISICOS	Código General 8300	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 8300-73/04



### CONCLUSION DIAGNOSTICO

A partir del peritaje técnico realizado se establece que este vehículo debido al monto de la reparación que requiere, debe ser dado de baja ya que supera su valor comercial en la actualidad de \$ 16.000.000 (dieciséis millones de pesos m/cte) con base en el modelo y el kilometraje recorrido. Al efectuarse las reparaciones relacionadas en este informe, el vehículo en mención quedaría en buenas condiciones, sin embargo la administración no lo requiere para el normal desarrollo de sus funciones.

Sin otro particular quedamos atentos a sus observaciones.

Cordialmente,

*Lina María Pabón Pelayo*  
Lina María Pabón Pelayo  
Recursos Físicos



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Bucaramanga, 13 de Julio de 2021

NEO-GER-40-2021

Doctor  
**URIEL ANDREY CARREÑO MOLINA**  
 Subsecretario de Despacho  
 Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios  
 Alcaldía de Bucaramanga  
 Ciudad.

**Ref:** Respuesta oficio S-SSABS252 del 9 de julio de 2021.

Teniendo en cuenta su oficio de la referencia, me permito informar lo siguiente:

**A la pregunta primera:**

La Gerencia de Neomundo, una vez tuvo conocimiento de los hechos objeto de su misiva, presentó denuncia penal ante la autoridad competente, y preciso en dicha querrela todos y cada una de las situaciones e identifiqué las personas naturales y jurídicas que, por su relación, tienen conocimiento sobre el particular, todo ello, hoy es materia de investigación penal.

Así mismo, esta Gerencia, requirió a la empresa de vigilancia para que se sirviera dar un informe detallado de los hechos y personas que participaron en la situación bajo denuncia penal, sin que su respuesta arrojara datos distintos a los ya referidos en la querrela y que son de total conocimiento del ente territorial.

Neomundo, no tiene conocimientos sobre las pesquisas o resultados de la investigación que adelanto, o halla adelantado la empresa de vigilancia al interior la misma, resultados que, por demás, deben ser puestos en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, única entidad competente para adelantar dicha investigación, razón suficiente para que esta gerencia, se abstenga de adelantar acciones que pudieran afectar o entorpecer el desarrollo de la misma.

**A la segunda pregunta:**

Sobre el particular esta gerencia no tiene conocimiento alguno. Igualmente, estos detalles o información son del resorte de la Fiscalía General de la Nación, entidad competente para adelantar la investigación respectiva.

**A la tercera pregunta:**

En atención al sentido o tenor literal de la pregunta, y los alcances presuntivos de la misma, se hace necesario y pertinente, señalar primeramente que:

Radicado No. :

V- 20217002661

Fecha y Hora: 13/07/2021-09:10:54 AM

Consulte en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>

Alcaldía de Bucaramanga

Consulte



Norsok  
S-006

Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana-69  
 Barrio Tejar, Bucaramanga, Santander  
 Tel: 7 000260 - 310 244 2041



ISO 9001



ISO 14001

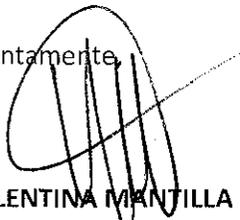


ISO 18001

Neomundo, bajo esta Gerencia, no ha tenido ni tiene bajo su custodia, bienes muebles o vehículos de la administración en las instalaciones del parqueadero, y no existe en los archivos de la corporación, documentos, contratos o actas, de anteriores administraciones, en el que consten, custodias, tenencias o depósitos a cargo de la Corporación.

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, y quedamos a su entera disposición.

Atentamente,



**VALENTINA MANTILLA OLIVEROS**

Gerente General Neomundo

Correo electrónico: [gerencia@neomundo.co](mailto:gerencia@neomundo.co)

Proyecto: Edimar Ortiz – Abogado asesor externo

Reviso: Lili Tatiana Báez – Asistente jurídica 



Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana-69  
Barrio Tejar, Bucaramanga, Santander  
Tel: 7 000260 - 310 244 2041

